



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13974
20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 10 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior N° 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General) y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 69 de la Carta Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que “las universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
- B. Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, define la cultura de la autoevaluación como el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.
- C. Que en el mismo decreto, se indica que las instituciones de educación superior deberán contar con un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, que contemple, entre otros: mecanismos en función de procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los programas objeto de registro calificado.
- D. Que el Decreto 0529 de 2024, por medio del cual se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, entre sus considerandos reconoce la importancia de la autoevaluación permanente, la autorregulación y la consolidación de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad.
- E. Que el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, Estatuto General, en su artículo 9, señala que la Universidad del Quindío adelantará, permanentemente, procesos de autoevaluación de todas sus actividades académicas y administrativas y proveerá los mecanismos necesarios para que todos sus programas ingresen y permanezcan en el Sistema de Acreditación de la educación superior.
- F. Que uno de los principios, políticas y objetivos definidos en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, Estatuto General, es autoevaluar de manera continua los procesos académicos y administrativos.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13974
20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

G. Que, entre los aspectos a evaluar a un programa académico de alta calidad, según los lineamientos expedidos por el Consejo Nacional de Acreditación en 2021, se encuentran:

- La existencia de una cultura de la calidad que aplique criterios y procedimientos claros para la evaluación periódica de los objetivos, procesos y logros del programa académico, con miras a su mejoramiento continuo y a la innovación. Para ello, se cuenta con la participación de profesores, estudiantes, egresados y empleadores, considerando la pertinencia y relevancia social del programa académico.
- La existencia y consolidación de un Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad que permita evidenciar los logros en formación, en investigación, en proyección social y en internacionalización, acordes con el nivel de formación del programa académico, y la práctica real de procesos periódicos de autoevaluación conducentes a mejoras en el programa.
- Evidencia del grado de participación de profesores, estudiantes, directivos y personal técnico y administrativo en los procesos de mejoras.

H. Que el Consejo Nacional de Acreditación, en los lineamientos para la acreditación de alta calidad de los programas académicos, señala que un programa académico de alta calidad debe demostrar que tiene un plan de mejoramiento continuo y de innovación que responde a las necesidades demostradas por los procesos de autoevaluación.

I. Que los planes de mejoramiento son herramientas que contribuyen a la mejora continua institucional y de los programas académicos, y por esta razón, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adelantó, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, el desarrollo de un sistema de información denominado PMI, el cual permitirá registrar y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de procesos de autoevaluación en la Universidad del Quindío.

J. Que el comité de autoevaluación de la Universidad del Quindío, a partir de propuesta técnica formulada por la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, aprobó en sesión llevada a cabo el día 29 de octubre de 2024, el nuevo modelo de autoevaluación permanente de los programas académicos de la institución, que armoniza las condiciones de calidad para





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13974

20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

la obtención o renovación del registro calificado y los lineamientos de acreditación de alta calidad de los programas académicos.

- K. Que se hace necesario definir el procedimiento mediante el cual se adelantará la aplicación del modelo de autoevaluación de los programas académicos y el registro y seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación en la institución.
- L. Que la Universidad del Quindío, en sintonía con las exigencias de los contextos contemporáneos, precisa de lineamientos de mejoramiento continuo efectivos y controlables, en función de cumplir los requerimientos legales y, ante todo, que evidencien los criterios de una formación para el mundo actual, de la transferencia como fundamento investigativo y de la extensión en perspectiva del desarrollo regional.
- M. Que, entre las funciones del rector, según el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, Estatuto General, está la de adoptar procedimientos apropiados de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional.
- N. Que, en virtud de lo expuesto, el rector de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el procedimiento para la autoevaluación permanente de los programas académicos de la Universidad del Quindío, definir la autoevaluación permanente en las dependencias administrativas de la institución y el registro y seguimiento a los planes de mejoramiento, con el fin de promover la calidad académica y la mejora continua.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente procedimiento se aplicará a todos los programas académicos de pregrado y posgrado ofrecidos por la Universidad del Quindío y a las facultades y dependencias administrativas que deban elaborar planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE. La autoevaluación permanente se desarrollará bajo los siguientes principios:





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13974

20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

- a) **Mejora continua:** asegurar la calidad significa promover tanto la autoevaluación permanente en los programas académicos y dependencias académico-administrativas, como la implementación de acciones de mejora.
- b) **Participación:** el trabajo colectivo es de vital importancia. Por ello, se fomentará la participación activa de toda la comunidad académica en el proceso de autoevaluación.
- c) **Información de calidad:** la autoevaluación permanente debe sustentarse en la recolección, registro y uso de información precisa, pertinente y actualizada, facilitando la toma de decisiones informadas y el diseño de planes de mejoramiento efectivos.
- d) **Transparencia:** los informes de autoevaluación y los planes de mejoramiento serán comunicados de manera clara y accesible a la comunidad académica.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Fase de planeación: los consejos curriculares definirán y publicarán, a más tardar la segunda semana de febrero de cada año, un cronograma anual de autoevaluación del programa, el cual deberá estar avalado por el consejo de facultad. Asimismo, decidirán los profesores que conformarán el equipo de apoyo a dicha autoevaluación, entendiendo que el proceso de autoevaluación permanente es responsabilidad de todos en el respectivo programa académico.

Fase de ejecución: consiste en la recopilación y análisis de información de las condiciones de calidad del programa académico, a partir de las siguientes fuentes:

- Los indicadores del programa suministrados por la institución en la ficha de caracterización del programa académico.
- La información que haya sido recolectada de forma autónoma por el programa académico durante el periodo a evaluar, respecto de factores que inciden directamente en la calidad del programa.
- Los resultados de las encuestas de percepción de la comunidad académica del programa: profesores, estudiantes, administrativos, graduados y empleadores (mínimo cada 2 años).
- El seguimiento al plan de mejoramiento del programa académico.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA 13974
RESOLUCIÓN No.

20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Fase de evaluación: los programas académicos prepararán un informe anual de autoevaluación, de acuerdo con el modelo establecido en el Sistema Integrado de Gestión, el cual será aprobado por el consejo curricular y socializado ante el consejo de facultad y la comunidad académica del programa. Deberá incorporar el análisis realizado en la fase de ejecución y las conclusiones acerca de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento del periodo evaluado. El informe de autoevaluación aprobado, será enviado por el director del programa académico a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, a más tardar la tercera semana del mes de junio de cada año.

Fase de plan de mejoramiento: con base en el informe de autoevaluación, el programa académico elaborará o actualizará el plan de mejoramiento, con aval del consejo curricular y aprobación del consejo de facultad. Dicha labor debe ser registrada por el director del Programa en el Sistema de Información de planes de mejoramiento de la Universidad del Quindío – PMI o el que haga sus veces a más tardar la tercera semana del mes de junio de cada año.

Parágrafo 1. La Dirección de Planeación Institucional verificará, antes de la aprobación del consejo de facultad, la alineación de los planes de mejoramiento de los programas académicos con los planes, programas y proyectos institucionales, así como con la planeación presupuestal.

Parágrafo 2. Los programas académicos que se encuentren en proceso de renovación de su registro calificado, acreditación de alta calidad por primera vez o renovación de la acreditación de alta calidad, realizarán un informe de autoevaluación bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el CNA, según aplique. Dicho reporte corresponderá al informe de autoevaluación del programa para la vigencia correspondiente.

ARTÍCULO 5. AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS. Las dependencias administrativas elaborarán planes de mejoramiento a partir de sus procesos de autoevaluación, autocontrol y autorregulación, además de los informes de auditorías internas y externas, contribuyendo así a la mejora continua y a la alta calidad de la institución.

ARTÍCULO 6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO. Los programas académicos, facultades y dependencias administrativas que cuenten con planes de mejoramiento derivados de auditorías internas de calidad o autoevaluaciones, deberán registrar sus planes de mejoramiento, los avances y las evidencias de su cumplimiento, en tiempo real, en el Sistema de Información de Planes de Mejoramiento de la Universidad del Quindío – PMI o el que haga sus veces. La Dirección de Gestión y





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13974
20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

Aseguramiento de la Calidad hará un seguimiento semestral a los avances reportados de dichos planes.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES

Comité de Autoevaluación Institucional:

- Liderar y evaluar el proceso de autoevaluación
- Evaluar el cumplimiento de los planes de mejoramiento e informar al Consejo Académico los resultados de dicha evaluación.
- Reportar, a las instancias correspondientes, los incumplimientos sistemáticos presentados en el procedimiento de autoevaluación.

Directores de Programa: liderar la autoevaluación permanente de su respectivo programa y gestionar el cumplimiento de los planes de mejoramiento.

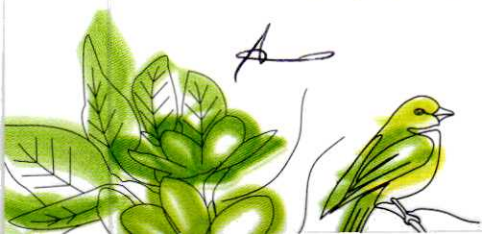
Decanos y jefes de dependencias: registrar los planes de mejoramiento y sus avances en el Sistema de Información de Planes de Mejoramiento de la Universidad del Quindío – PMI o el que haga sus veces.

Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad:

- Coordinar el proceso de autoevaluación y realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.
- Realizar, cuando le sea solicitado, el acompañamiento en todas las fases del procedimiento de autoevaluación aquí señaladas.
- Capacitar a los responsables en la elaboración de los informes de autoevaluación.
- Llevar a cabo una revisión de los informes de autoevaluación y planes de mejoramiento, con el fin de recomendar mejoras en dicho procedimiento.
- Apoyar el registro de los planes de mejoramiento en el Sistema de Información de Planes de Mejoramiento de la Universidad del Quindío – PMI o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES FINALES.

- Los programas académicos, facultades y dependencias administrativas de la institución que cuenten con planes de mejoramiento en ejecución, tendrán 3 meses para incorporarlos en el Sistema de Información de Planes de Mejoramiento de la Universidad del Quindío – PMI o el que haga sus veces.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 13974

20 DIC 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTOEVALUACIÓN PERMANENTE Y EL REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

- El presente procedimiento y los formatos que se deriven de este, serán integrados al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la institución.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, 20 DIC 2024

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Erwin Fabián Álvarez Rojas – Director de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	
REVISÓ	Jorge Humberto Torres Hernández – Director Jurídico (e)	
APROBÓ	Orlando Salazar Salazar - Vicerrector Académico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.



UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

